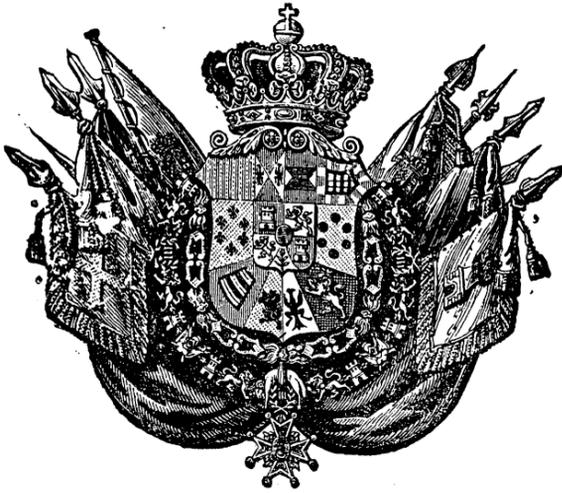


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 42 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
1399.....	Una casa calle de la Portilla, del convento de la.....		
1400.....	Un huerto contiguo á la misma (1 hanegada).		
1401.....	Un olivar llamado la Chopera, y 1 corral contiguo.		
1402.....	Id. id. de 3 cuarteladas en Puenteillas.	Trinidad de.....	Paracuellos de la Ribera.....
1403.....	Id. id. de 1 hanegada en Ontecillas.		
1404.....	Id. id. de 2 hanegadas en S. Roque.		
1405.....	Id. id. de 9 olivos en S. Vicente.....		
2406.....	Una heredad de 16 hanegadas en Veran, del monasterio..	De Piedra, en.....	Maluenda.
1407.....	Todos los bienes que fueron del convento de la.....	Merced calzada de Daroca, en.....	Burbaguena.
1408.....	La torre llamada de Estiche y.....		Aragon.
1409.....	Todas las dependencias de tierra de cultivo &c. que fueron.	De la Merced de Huesca.....	Término de Pompier.
1410.....	Un campo propio del convento de.....	Sto. Domingo de Zaragoza.....	Idem de Zaragoza.
1411.....	Una casa horno calle del Trenque, núm. 2, del convento de.	S. Agustin de.....	Idem.....
1412.....	Un almacén y patio, callejon del Tinte, del convento de.	Franciscos observantes de.....	Cádiz.....
1413.....	20 aranzadas de olivar y 12 de palmar, pago de Montijos.	Sto. Domingo de Sanlúcar.....	Término de Chipiona.
1414.....	La salina nombrada de S. Agustin.....	S. Agustin de Cádiz.....	Idem de S. Fernando.....
1415.....	La huerta llamada la Torrecilla de D. Carlos, conocida por de la Santas.....		
1416.....	La id. id. de Vinagros, del convento de.....	Monjas de Jesus crucificado.....	En la sierra de Córdoba.....
1417.....	Las casas núms. 2 y 3, calle de los Muñices, de las...	S. Cayetano de Córdoba.....	Término de Córdoba.
1418.....	Una casa calle de la Ceniza, núm. 1, de las monjas de...	Monjas de las Nieves de.....	Idem.
1419.....	Una suerte de tierra, llamada el Garbancito, de.....	Sta. Clara de.....	Idem.
1420.....	5 fanegas, 6 celemines de viña al sitio de los Canteros...	S. Agustin de Montilla.....	Idem de Montilla.
1421.....	Una fanega y 9 celemines de id. id.		
1422.....	11 celemines de id. al sitio de la Higuera.	S. Pablo de Córdoba.....	Idem de Doña Mencía.
1423.....	Una fanega de id. id. de las Pilas.....		Córdoba.
1424.....	3 huertas ó tierra de regadío al sitio del Ponto Otijan...	Monjas de la Madre de Dios de Baena.	Idem.
1425.....	El cortijo de Tabladida de.....	S. Agustin de Córdoba.....	Idem de Peñafior.
1426.....	El soto del Molinillo, sitio de Maquiz, de la.....	Encomienda de Bedmar.	Menjibar.....
1427.....	Un pedazo de tierra de sembradura al sitio de Valderranos.	Monjas de S. Ildefonso de.....	Baeza (término de).....
1428.....	Un olivar al sitio de Viñas nuevas, de.....	Idem de los Angeles de idem.....	Jaen (idem).
1429.....	La hacienda de Valcresco, con viña y olivar.	Dominicos de Jaen.....	Idem.
1430.....	Una huerta en el vado de Salsejo, pago de Pozuela.....	Idem de idem.....	Idem.
1431.....	3 olivares y un estacar al sitio de Valleherm.º, Centeruela &c.	Carmelitas descalzos de Mancha Real.	Mancha Real y Torres.
1432.....	49 pies de olivo en Casamares, y un molino aceitero...	Monjas Claras de Jaen.....	Torrecampo.
1433.....	El cortijo de la Nava de las.....	Idem trinitarias de.....	Alcalá la Real (término de).
1434.....	Un prado para trigo de 5 á 6 fanegas, de los agustinos.	Calzados de Ciudad-Rodrigo.....	Fuente Guinaldo.
1435.....	150 fanegas de tierra, del convento de id.....	Idem idem.....	Idem.
1436.....	Un prado de una fanega de tierra.....		
1437.....	Id. id. de id., id. de id.		
1438.....	6 cortinas con una fanega de tierra.	Del convento de Santo Domingo de	
1439.....	8 tierras separadas que componen 9 fanegas.	S. Felices de los Gallegos.....	Yecla.....
1440.....	5 id. id. id. 8 id.		
1441.....	2 id. id. id. 4 id.		
1442.....	2 yugadas de tierra, del convento de Monjas.....	Del Zarzoso en.....	La Mata.
1443.....	16 huebras de id., en un pedazo de terreno, de.....	S. Estéban de Salamanca.....	Escorial.
1444.....	El término de Valcuevo.....	Idem idem.....	Idem.
1445.....	Id. de Zorita.....	Idem idem.....	Idem.....
1446.....	Una casa calle de la Torre núm. 153, del convento de la.	Merced de.....	Cádiz.....
1447.....	Id. id. id. de la Carne núm. 19.....	S. Agustin de.....	Idem.
1448.....	Una bodega corralon, calle de la Merced.....	La Merced de.....	Jerez.
1449.....	Un pedazo de solar de 2 varas, calle de id.....	Sto. Domingo de.....	Idem.
1450.....	Una casa accesoria en la Pescadería núm. 14.....	S. Agustin de.....	Chiclana.
1451.....	La dehesa de Berlanguilla.....	Sto. Domingo de Alcalá.....	Término de Jerea.
1452.....	El cortijo de la Peñuela.....	De la Cartuja de.....	Idem.
1453.....	El cortijo de la Matanza.....	La Merced de.....	Idem.
1454.....	Id. id. llamado de Perea, en la ribera del Guadalete...	Sto. Tomas de Sevilla.....	Idem.
1455.....	Unas tierras Dehesa, llamadas las Majadas.....	Idem idem.....	Idem.
1456.....	Una casa calle de la Carne núm. 3.....	Monjas de Candelaria.....	Cádiz.
1457.....	Id. id. id. de Murguia núm. 132.....	Idem de idem.....	Idem.
1458.....	Id. id. id. del Vestuario núm. 89.....	Idem de idem.....	Idem.
1459.....	Id. id. id. de Linares núm. 93.....	Sta. María de.....	Idem.
1460.....	Id. id. id. del Baluarte núms. 115 y 116.....	Descalzas de.....	Idem.....

1461.....	Id. id. id. del Hospital de mugeres núm. 159.....	Idem de	Cádiz.....
1462.....	Id. id. id. de la Cuna núm. 152.....	Sta. María de.....	Idem.....
1463.....	Id. id. id. del Sacramento núm. 171.....	La Candelaria.....	Idem.....
1464.....	El cortijo nombrado el Almirante, pago de Orihuela....	Merced de Rota.....	Término de Rota.....
1465.....	Una huerta contigua al convento de.....	PP. capuchinos de.....	Villarubia.....
1466.....	Id. id. en el partido de los Morales.....	Monjas de Sta. Clara de Ronda....	Término de Ronda.....
1467.....	El monte nombrado de la Yedra.....	Idem de descalzas de idem.....	Id. de Pujerra.....
1468.....	El cortijo nombrado de la Peña, partido de Montecorto..	Idem de la Madre de Dios idem...	Id. de Ronda.....

Circular expedida por el Gobierno de S. M. á todas las autoridades del reino.

Al encargarse del despacho de los negocios los Consejeros responsables, á quienes S. M. se ha servido honrar con su confianza, no creen que pueden dispensarse de declarar brevemente á qué principios piensan ajustar su conducta para dar efecto y cumplimiento á las solemnes promesas y benéficas intenciones de S. M. la REINA Gobernadora.

La generosa y franca declaracion de S. M. por que llamó á la nacion junta en Córtes á revisar, de concierto con el trono, nuestras leyes fundamentales, fue un acto emanado de su Real ánimo, de que sus Ministros actuales no tienen la responsabilidad, ni para la alabanza ni para la censura, pero á cuyo complemento estan resueltos á dedicar sus fuerzas todas cuando llegase la ocasion, no muy distante, de verificar esta revision anhelada. Entonces, en concurrencia con los cuerpos colegisladores, tratará la corona de asegurar de un modo estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía por medio de la mejor distribucion y equilibrio de los poderes públicos, de las prerogativas del trono y de los derechos de la nacion, zanjando así todas las cuestiones políticas, y dando á nuestro edificio social la planta y forma convenientes en nuestras circunstancias.

Pero la primera y mas urgente necesidad de la nacion es que sea llevada adelante con mejor suceso y esperanzas, y terminada prontamente la guerra civil, que nos está despedazando á la nacion y al Gobierno. Atender viva y casi exclusivamente por ahora á objeto tan importante será el primer cuidado de los Ministros, quienes estan resueltos á emplear para este fin cuantos medios sea dable encontrar dentro de la nacion, y cuantos puedan sacarse de la mayor extension posible dada al tratado de la cuádrupla alianza.

Poniendo en el fin enunciado como el principal de todos su primera atencion, no por eso descuidarán los ministros aconsejar á S. M. que se emprendan, prosigan y lleven á cabo grandes reformas; pero cuantas emprendieren ó siguieren, ó terminaren, todas deben buscarse por el camino de las leyes, único por el cual se consiguen bien, y ya conseguidas quedan sólidamente alianzadas.

Por lo mismo cumpliendo con su obligacion, y al mismo tiempo con su deseo é ideas de lo que importa al bien público, pondrán especial esmero los Ministros de S. M. en hacer cumplir y respetar las leyes, previniendo ó contribuyendo á que sean castigadas cuantas infracciones de ellas se hiciesen ó intentasen. Como no es otra cosa la libertad que el orden legal, y como vaivenes violentos en vez de favorecer el verdadero progreso le detienen y embarazan, reprimir atentados con la prevision ó el escarmiento, es el principal interes público, y el deber de los encargados del Gobierno, deber que los Ministros de S. M. estan resueltos á cumplir en su plenitud sin omision ni disimulo, ni aun los mas leves.

El conocimiento de estos principios, que son base del presente Ministerio, debe ser general, y por lo mismo conviene darles la publicidad necesaria.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien mandar que V. E. se encargue interinamente del gobierno civil de esta provincia, continuando en el desempeño del corregimiento que tiene á su cargo. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1836.—El duque de Rivas.—Sr. corregidor de Madrid.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña con fecha del 8 dice lo siguiente.

Los adjuntos impresos que tengo el honor de elevar á V. E. en obsequio de la brevedad, participan las ventajas obtenidas por las armas de S. M. sobre los enemigos de la patria.

De Manresa salió la columna de su distrito para Ca-

samasana en la mañana del 5, la que se batió con los enemigos que esperaban emboscados el convoy de comercio que aquella iba á conducir, siendo el resultado el haberles batido, causandoles la pérdida de 8 muertos sobre el campo de batalla, y los heridos correspondientes, teniendo por la nuestra un muerto, 4 heridos y un capitán contuso.

Impreso que se cita en la comunicacion del capitán general de Cataluña del 8.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Seccion central.—El brigadier Don Manuel Gurrea, comandante general de la 1.^a brigada, dice al Excmo. Sr. general en jefe con fecha 6 del actual á las dos de la tarde lo que sigue:

Excmo. Sr.: Supongo en poder de V. E. el parte detallado de la gloriosa accion sostenida por la 1.^a y 4.^a brigada el día 4 del actual; pero si por casualidad se extravió, debo reiterar á V. E. que fue muy ventajosa y de la mayor consecuencia; pues que de sus resultados se hallan los enemigos en el estado mas desesperado que se puede imaginar.

Se me presentaron con sus armas mas de 100 hombres de los que habian tenido la desgracia de ser prisioneros; rescaté todo el inmenso ganado que llevaban robado los rebeldes: quedaron muertos en el campo muchos enemigos: tuvieron un gran número de heridos; y en fin, en tres horas consecutivas que marcharon al trote estos valientes, esparcieron la muerte y el espanto entre sus adversarios; demostrando sin embargo con los vencidos aquella humanidad que ennoblece á los soldados libres. Sigo mi marcha sobre los restos de las gavillas de Borjes, Ros, Torres, Orten y Cortasa, las que en una completa dispersion huyen por las márgenes del Segre, al solo saber que nos aproximamos.

No habiéndose recibido el parte que se cita, se publica este ínterin se obtiene aquel por duplicado.

El comandante general de la 2.^a brigada durmió ayer en Sta. María de Meyá, y asegura á V. E. que los enemigos en grupos, y muchos de ellos sin armas, corren en todas direcciones sin respetar á sus caudillos.

El comandante general de la 5.^a brigada da parte con fecha del 5 de haberse presentado 6 facciosos con sus armas implorando indulto, el que les otorgó; y que por ellos sabe que sus compañeros se hallan en el mayor abatimiento, habiendo abandonado todo el territorio de Tortosa hasta los puertos.

Lo que se hace saber al público para su noticia. Cuartel general de Igualada 8 de Mayo de 1836.—El brigadier jefe de la P. M., Laureano Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 6 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 108 fr. 15 c.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 2 de Mayo.

A la una de la tarde ocupa la silla el Sr. Presidente. Léese el acta de la sesion anterior, y queda adoptada sin reclamacion.

Nótase que la concurrencia de Diputados es mas numerosa que de ordinario, y que las conversaciones de los mismos son muy animadas.

El Sr. Presidente. El orden del día es la discusion del segundo proyecto de ley sobre las aduanas.

Los oradores que han pedido la palabra son: en pro señor conde Roger; en contra los señores Gauguier y Hennequin.

El conde de Jaubert. Acabo de oír á algunos de nuestros honorables colegas (interrupcion) que desean se lea públicamente la contestacion dada por S. M. al discurso del Sr. Presidente (1). La impresion que ha producido este discurso... (nueva interrupcion.)

El Sr. Presidente. No teneis la palabra.

El conde de Jaubert. Pido la palabra sobre el orden del día. Señores: el discurso del Sr. Presidente y la contestacion de S. M. se han impreso y distribuido hoy á expensas de la Cámara. Por lo cual por disposicion del mismo Sr. Presidente han entrado estos documentos en nuestra competencia. Volviendo ahora á mi propósito, si llegase á suceder que el Sr. Presidente, en lugar de limitarse á ofrecer á S. M., segun la costumbre, nuestras humildes felicitaciones, se hubiese propasado á formular yo no sé qué programa de las tareas de la Cámara, y á introducir en su discurso alusiones ofensivas á una de las partes de esta Cá-

mara, tendríamos derecho seguramente para quejarnos; y yo lo hago altamente. (Risas y agitacion.)

El Sr. Presidente. Todos los años se han impreso y distribuido los discursos pronunciados por el Presidente, y las contestaciones de S. M., sin que por esto semejantes documentos formasen materia de discusion.

El conde de Jaubert. Quiero ofrecer al Sr. Presidente la ocasion de desmentir solemnemente la interpretacion que (contra su espíritu á buen seguro) se ha pretendido dar á esta parte de su discurso.

El Sr. Presidente. Esta es una satisfaccion que no os daré por cierto. (Muchas voces, bien, muy bien.) En cuanto á la lectura que se ha pedido, me conformaré con la decision de la Cámara; pero no puedo menos de observar que es cosa eminentemente antiparlamentaria. No es esta la primera vez que el Presidente ha tenido la honra en semejantes ocasiones de ser llamado á dirigir discursos á S. M.; pero conviene distinguir lo que dice en nombre de la Cámara y como delegado por ella, de lo que es un discurso propio suyo, cuya redaccion se deja á su discrecion. Cuando se trata de una comunicacion de la Cámara, yo la leo á S. M. como obra de la misma; aun cuando no sea aquella mi opinion personal; y recibiendo respetuosamente la contestacion del Rey, y refiriéndola en este recinto, me abstendria de la mas ligera observacion sobre un acto ya consumado. Cuando es el Presidente quien habla, segun autorizacion de la Cámara, no tiene la pretension de comprometerla, ni á ella ni á ninguno de sus individuos. Tendrá la fortuna mas ó menos grande para él, segun sea el intérprete de opiniones mas ó menos unánimes, ó segun represente la mayoría, lo que no deja de acontecer alguna vez. Jamás el Presidente se ha visto expuesto á tales interpelaciones, y menos cuando sus palabras han logrado una acogida tal como las que proferió el día de ayer. (Muchas voces, muy bien, muy bien.) Voy ahora á eso á que se ha dado el nombre de alusiones. *Honi soit qui mal y pense.* (Mal sea para el que mal piense.) Las alusiones no vienen mas que de aquellos que las hacen, de aquellos que se las aplican. Nada hay de personal en mi discurso, sino lo que se refiere á las facciones y á los facciosos, que he condenado y combatido siempre y bajo todas las formas: y cuando he hablado de la Cámara, era solo para hablar de su perfecta armonía (risas) y para explicar lo que habia hecho, y lo que le quedaba que hacer.

El Sr. conde de Jaubert. Conforme á las explicaciones que ha tenido la bondad de dar el Sr. Presidente, y desde el momento que consta solemnemente haber estado lejos de su idea el ofender á ninguna fraccion de esta Cámara, yo mismo apoyo que se pase al orden del día. (Muy bien, muy bien.)

Mr. Duchatel (desde su asiento). Las palabras del señor Presidente tienen mas de un sentido, y no corresponden ciertamente ni á su talento, ni á su razon.

Mr. Piscatory. Sensible es que de improviso se haya presentado una cuestion tan irritante; no porque las palabras del Sr. Presidente no puedan apreciarse debidamente por toda la Cámara, sino porque creo que hay un punto grave que decidir, á saber, si el Sr. Presidente, á quien la Cámara ha delegado el derecho de manifestar á S. M. sus votos por la prosperidad y duracion de su reinado, debe introducir en sus discursos cuestion política alguna. No alegaré otro ejemplo que el discurso tan sensato, tan prudente, tan constitucional de S. M., quien no ha entrado en ninguna de las razones y alusiones que el Sr. Presidente ha querido someterle. El Rey se ha penetrado perfectamente de que no le dirigiamos mas que felicitaciones, y no ningun mensaje de la Cámara. Tened presente, señores, que el día en que el discurso del trono, discutido en el Gabinete, os llama á pronunciar vuestra opinion y vuestras tendencias políticas, se reunen vuestras secciones y nombran una comision.

Esta comision delibera detenidamente, y os propongo lo que cree ser la opinion de la mayoría de la Cámara; esta mayoría delibera, y entonces es cuando puede haber en tal ó cual palabra la expresion de la mayoría de la nacion: entonces comprendo yo la fuerza de una manifestacion semejante; pero no puedo convenir en que sea lícito al Sr. Presidente en un día solemne como el de año nuevo ó en el del Rey hacer un discurso... (rumor y agitacion) un discurso político. Cito esta época, porque la falta de que se reconviene al Sr. Presidente no es la primera de esta especie (nueva agitacion). Hasta aquí solo se han levantado en la Cámara simples murmullos; pero hay ahora un hecho grave, y le creo tan grave, que en mi dictámen debia pasar á la comision encargada de revisar el reglamento para examinar la cuestion de fijar límites al derecho mal definido del Presidente de hablar en nombre de la Cámara. No puedo ponderar bastante la gravedad de este punto, que exige una declaracion. Si la comision la encuentra, todos ganaremos en ello, la Cámara y el Presidente (muy bien.)

El Sr. Presidente. Rehuso toda retractacion: me refero á mi discurso, del cual no suprimiré una palabra, una sola sílaba.

Mr. Jolivet (desde su asiento en medio del ruido.) Hay alusiones, hay intenciones de ataque: cada cual debe tener el valor propio para defender sus opiniones.

(1) Véase en la Gaceta núm. 509.

Mr. Piscatory (todavía en la tribuna.) Yo no exijo del señor Presidente que retracte su discurso; pero pido á la Cámara que tome á este discurso como una lección que lo pasado da á lo por venir; y en este concepto reproduciré la opinion que indicaba hace poco: que la comision de reglamento se dedique á buscar los medios de limitar las facultades del Presidente.

Mr. Vatout pide la palabra (clamorosa agitacion): Señores: No convengo de modo alguno en lo que acaba de decir el honorable preopinante. En todos tiempos el Presidente ha tenido el derecho de expresar la opinion de la Cámara (exclamaciones en el centro derecho, voces á la izquierda: sí, sí). En todos tiempos el Presidente tuvo derecho de hablar en nombre de la Cámara (los Sres. A. Giraud y Nap. Duchatel interpelan vivamente al orador.) El Presidente es responsable (en el centro izquierdo, sí, sí.) La Cámara no es solidaria jamás. No comprendo (y lo repito) el fin que en su agresion se proponen nuestros dos honorables colegas los Sres. Jaubert y Piscatory: no puedo darme á mí mismo la razon por que han venido á reconvenir á nuestro Presidente en su mismo puesto, y envilecer así la magestad de su silla. (Risas en el centro.) Sí, señores... (Los Sres. Duman y A. Giraud gesticulan en medio del tumulto, y se dirigen riendo al orador. El Presidente reclama el silencio.) Han venido á atacar, vuelvo á decirlo, al Sr. Presidente en su silla, y á disminuir así la magestad de su posicion. (Nuevas risas: exclamaciones en todos los bancos.) Estas agresiones no tienen otro resultado que debilitar el respeto debido al representante que os habeis elegido.

Observad además que si admitiésemos la doctrina de los adversarios á quienes refuto, se daría el carácter de un mensaje á estas comunicaciones que en ciertos casos existen entre las asambleas políticas y el Rey. Tenemos el primero de año, y el primero de Mayo: queremos pues dirigir por reglamento tres mensajes anuales en lugar de uno. (Ruido.) Otra cosa es lo que exige de nosotros la nacion y no fútiles discusiones sobre frases y palabras. El señor Presidente no recoge ninguna de las que ha pronunciado: él solo es el responsable. (Mr. Dupin hace un ademán de aprobacion.) El se envanece de lo que ha dicho; porque ha expresado con nobleza su pensamiento, y nada tiene que suprimir en su discurso. Pido, pues, que la Cámara sobre este incidente pase al órden del día.

Mr. Guizot pide la palabra (aumentase la confusion: Mr. Guizot sube á la tribuna. El centro derecho que antes alborotaba, reclama el silencio.) Señores: «Dos cosas se deducen de esta discusion: una, que el Sr. Presidente no ha hecho ni querido hacer la menor alusion á ninguna de las partes de esta Cámara, ni ha inculcado ninguna opinion. No pido al Sr. Presidente la menor rectificacion; la menor explicacion sobre su discurso. Me limito á decir que segun sus palabras de hoy, queda demostrado que no ha intentado aludir á ninguna de las opiniones de esta Cámara, ni acriminar ninguna de sus fracciones: yo por lo menos lo veo así con evidencia. El segundo hecho que resulta igualmente de la discusion es que cuando el Sr. Presidente dirige sus palabras á S. M. en las grandes solemnidades, aunque hable como Presidente de la Cámara, no tiene la pretension, ni se arroga el derecho de expresar la opinion de aquella. (Mr. Dupin hace un signo afirmativo.) No pretendo comprometer á la Cámara con sus palabras. (Nuevas señales de conformidad de parte del Presidente.) Este segundo punto lo veo igualmente claro, cierto y probado como el primero, segun lo que ahora mismo acaba de decir el Sr. Presidente. No pido mas, ni creo que nadie exija otra cosa (Muy bien.)

Mr. A. Giraud (desde su asiento). Pero...

Mr. Guizot. Tened la bondad de escucharme.... Tocante á la cuestion que acaba de suscitarse sobre hasta qué punto la Cámara ó los representantes de la Cámara en la mesa deben intervenir en las palabras que el Presidente debe pronunciar en unas circunstancias, cuyo uso en cuanto á mí deseo conservar por la grande utilidad que puede sacarse de las comunicaciones íntimas entre los grandes poderes, tocante á esta intervencion, decia, de la mesa sobre las palabras del Presidente, esto puede ser objeto de un grave exámen y materia de alguna proposicion ó debate en el uso de la comision encargada de revisar el reglamento. Sea lo que fuere, no es esta la ocasion de tocarlo; veremos mas adelante. Solo insisto, pues, sobre los dos hechos que he sentado, que el Sr. Presidente no ha intentado inculpar tal ó cual fraccion de la Cámara, ni ha pretendido expresar la opinion de ella, ni hablar en su nombre. (Agitacion.)

El Sr. Presidente en medio del rumor. ¿Hay algun otro Sr. Diputado que pida la palabra? Este incidente queda terminado. No recomiendo á la Cámara otra cosa, sino que no interprete ni comente mis declaraciones en otro sentido que en el riguroso y bien explícito que ellos mismos contienen. Se ha pedido que se pase al órden del día: pongo á votacion el órden del día.

Queda adoptada. (Debats.)

Segun las últimas noticias recibidas de los Estados Unidos parece que en esta legislatura se aumentará la union americana con dos Estados mas, los de Michigan y Arkansas, que han justificado tener una poblacion de mas de 600 almas, contando ya el primero mas de 1000. El senado ha admitido el bill de admision despues de muy vivos debates.

La oposicion queria diferir la admision del Estado de Michigan hasta que hubiese eliminado de su constitucion el artículo que da á los extranjeros el derecho de sufragio á todos los extrangeros en todas las elecciones, aun en las del presidente y del Congreso, antes del término fijado por las leyes de naturalizacion. Siendo el Estado de Arkansas un país de esclavos, continuará la Union, compuesta

en número igual de Estados que tiene esclavos y que estan libres de aquella lepra. (La Paix.)

—Esta noche se anuncia que el obispo de Leon ha partido el 27 á las cuatro y media de la tarde de Burdeos para Strasburgo; un gendarme y su capellan le acompañaban en el carruaje. Se dice que al llegar á aquella ciudad deben dársele pasaportes para trasladarse á Alemania.

—Se asegura que Mr. Talleyrand no partirá ni para Viena ni para Berlin, como se ha dicho, sino que irá á su palacio de Valencay. (Constitutionnel.)

PORTUGAL.

Lisboa 6 de Mayo.

Facil es engañar al comun de los hombres sobre sus propios intereses, y aun hacerlos servir á los proyectos de aquellos que solo quieren especular en la comun desgracia, porque la tendencia ordinaria para acreditar el mal y la natural inercia que en la mayor parte de los individuos excluye todo exámen y discusion de principios, abren un vasto campo á las artes de la decepcion y del doblez. Haciendo las mas lisonjeras promesas; exagerando la pureza de sus intenciones, mientras que envenena las de sus adversarios; lanzándose en lo vago de siniestras conjeturas, para hacer sospechosos á los hombres que puedan contrariar sus designios; procurando hasta cubrirlos directamente de vilipendio y afrentarlos con calumnias para hacerlos odiosos y despreciables, puede un partido enemigo del bien comun hacer prosélitos por algun tiempo y abusar de la credulidad de los incautos; pero la ilusion tarde ó temprano se desvanece.

Los hechos constituyen la experiencia, y de ella nace necesariamente el desengaño. Serán enhorabuena momentáneamente invertidos hasta cierto punto y desnaturalizados los hechos; pero mas adelante cada individuo producirá los suyos, y entonces una comparacion inevitable destruye todos los prestigios, valuándose exactamente los hombres y las cosas, y conociéndose el sistema que cada uno representa. Tal es la marcha que entre nosotros ha seguido la opinion pública antes engañada, y ahora rectificada con las pocas excepciones de aquellos que son incorregibles y contumaces por su depravacion, ó que por su incapacidad mental no pueden alcanzar á conocer la mas simple verdad. ¿Cuáles han sido los efectos de la ostentacion de principios exagerados; del clamor incesante contra todos los agentes de la autoridad; de los improprios con que se zahiere á todos los empleados, y del hipócrita empeño de ampliar los derechos del pueblo? Una insubordinacion contagiosa que agrava todos los males, haciendo casi imposible la accion del Gobierno, que debia aplicarles el remedio. El disgusto, la intolerancia, las exigencias indiscretas, y finalmente los atentados de Cartaxo y los criminales excesos de Oporto. Y colocado el poder en las manos de ese partido siempre descontento, de esos optimistas de la libertad, ¡mejoró la suerte de la nacion sobre que pesan las consecuencias de tantas calamidades!... Amargo fue el desengaño, pero saludable. La nacion conoce hoy cuáles son las ideas que tales y tales hombres representan, y tiene ya sobrada experiencia de las que pueden mejorar su estado, ó comprometer sus mas caros intereses, fijando su juicio sobre la comparacion de los hechos. (D. do Governo.)

ESPAÑA.

Lérida 26 de Abril.

Si hemos de juzgar el estado físico de la faccion por los muchos pervertidos que diariamente se presentan, debemos suponer que no tardaremos en ver purgado el principado de esas bandas desoladoras que tanto entorpecen el comercio y la seguridad de los transeuntes. Ahora se ve lo que pueden nuestras tropas, cuando los que las mandan se interesan en hacerlas triunfar. El estado de Cataluña llegó á tomar un aspecto bastante serio, y sin embargo en pocos dias han logrado nuestras armas ventajas que no esperábamos, atendidos los ningunos adelantos que hasta poco ha han coronado nuestros esfuerzos.

Tenemos el gusto de saber que han sido rescatadas las cinco compañías que fueron hechas prisioneras en las inmediaciones de Oliana. Todos, excepto los pocos que quedaron muertos en la accion y dos oficiales que fusilaron despues con motivo de haber intentado fugarse, van otra vez á robustecer nuestras filas. Hallándose la faccion en el pueblo de Ribas, D. Pedro Rodriguez Carvallo y D. Gabriel Ballester, tenientes del 1.º ligero, que fueron las víctimas de que acabamos de hacer mencion, soltaron, segun parece, alguna expresion que pudo hacer sospechar se fugarian á la primera ocasion que se les presentase. Informado el cabecilla Torres de cuanto dijeron, los mandó llamar á cosa de las diez de la noche, acompañados solo por una ordenanza de la misma guardia de prevencion. Díjoles el general faccioso que el motivo de haberles llamado era para aconsejarles no pusieran en práctica el plan de fuga que habian proyectado, pues de lo contrario serian pasados por las armas; añadiendo además que contaba con su palabra, y les despidió, diciéndoles que podian retirarse solos á la expresada guardia. Salieron en efecto: llegaron hasta la plaza; viéronse solos, y creyeron era llegado el momento de la fuga, que hacia mas fácil aun la oscuridad de la noche. ¡Pero creían ellos que la confianza que les habia dispensado Torres fuese susceptible de sospecha alguna! No bien llegaron á la salida del pueblo cuando les dieron el quién vive. Y convencidos que fueron de que intentaban fugarse, fueron conducidos á alguna distancia y fusilados. (B. O.)

Idem 27.

Esta mañana ha salido S. E. el capitán general con direccion á Balaguer.

Esta tarde ha llegado un batallon de voluntarios de Toledo que salen mañana para la Seo de Urgel. Mañana saldrán igualmente 130 caballos del 4.º de línea que llegaron ayer.

La cosecha de Urgel se presenta bajo el punto de vista mas halagüeño; la copiosa lluvia de ayer asegura su buen éxito. (Vapor.)

Barcelona 4 de Mayo.

La junta de electores de esta provincia ha nombrado Procurador á Córtes al abogado D. Luciano Folcs. La Milicia nacional de caballería de Vich, durante la última época constitucional, le nombró por su comandante, y en la misma época el pueblo lo eligió por su alcalde constitucional primero. Fue perseguido despues por sus opiniones políticas; permaneció por espacio de mucho tiempo en las cárceles, y de algunos años á esta parte tiene su domicilio en Barcelona. El partido de Vich le nombró Diputado de provincia, cargo que no pudo servir por faltarle la circunstancia del domicilio en dicho partido, y en el día es uno de los individuos que componen la comision del fomento de carreteras, auxiliar de la diputacion provincial. Debemos esperar que este patriota corresponderá en el nuevo destino á la confianza que siempre ha merecido. (Idem.)

Madrid 15 de Mayo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO.)

Sesion de este dia.

Abrese la sesion á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dáse cuenta de un oficio del Sr. Morales en que manifiesta, que no pudiendo asistir á la sesion presente, deseaba se insertase en el acta de mañana su voto contra la aprobacion del artículo 38 de la ley electoral.

De la eleccion de Procurador verificada en la provincia de Barcelona á favor del Sr. D. Laureano Folcs, en reemplazo del Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal que optó por la de Cádiz.

De la presentacion de los documentos justificativos de aptitud legal del Sr. D. José Cuevas, Procurador electo por Castellon de la Plana.

De los tres dictámenes de las comisiones de Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernacion conformes en declarar que no hay inconveniente en que se discuta en público la peticion que se ha sometido á su exámen, firmada por competente número de Procuradores, en que se solicita que se active la formacion de los códigos.

Se lee dicha peticion.

Se da cuenta igualmente al Estamento de un oficio del Sr. Cano Manuel, en que manifiesta no poder asistir por hallarse enfermo.

De otro del Sr. Alonso haciendo ver que por haberle atacado un fuerte cólico no habia podido asistir á la sesion de ayer, pero que sin embargo solicitaba que constase su voto en pro de la primera parte del artículo 44 aprobado ayer.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que la peticion leida se imprimirá y repartirá, señalándose dia para su discusion.

Se pasa al órden del día sobre el dictámen de la comision acerca de los poderes del Sr. D. Cayetano Cardero, Procurador electo por Málaga. La comision opina que sin embargo de que su renta no está fundada sobre ninguna de las bases que previene la ley, deben aprobarse.

El Sr. VISEDO sostiene el dictámen de la comision diciendo que puesto que la Real convocatoria no expresa que sean los únicos medios de poseer y acreditar la renta los que en ella se fijan; y creyendo por otra parte que algunos otros Sres. Procuradores han sido admitidos por voto del Estamento, sin que medien en ellos estrictamente todas las circunstancias de la ley, parece que no debe haber inconveniente en que se admita al presente, puesto que funda su renta en un número suficiente de títulos al portador al 4 por 100, y que debe considerarse tan segura y pingüe como sobre la mejor finca, heredad ó destino; y por tanto ruega al Estamento que siendo un caso raro, pero que no se opone al espíritu de la ley, se sirva tomarlo en consideracion, y apoyar este dictámen.

El Sr. COLLADO impugna el dictámen de la comision, diciendo que siendo así que la ley marca las rentas que son necesarias para tener la honra de sentarse en aquellos bancos, y de los diferentes modos de acreditarlas, basta solo comparar la presentacion de los documentos actuales con la Real convocatoria, para ver que no deben admitirse: que el Sr. preopinante ha invocado precedentes, pero que estos no pueden valer mas que la ley misma, ni esta puede ser abrogada mas que por otra ley: por tanto pide que el Estamento deseche el dictámen de la comision.

Piden varios Sres. Procuradores la palabra en pro.

El Sr. BAEZA dice que nada tendria que decir en apoyo de este dictámen, habiendo tantos señores que han pedido la palabra en su favor, si no se le hubiese tratado de hacer una inculpacion por el Sr. preopinante á la comision en virtud de su dictámen: que la comision conoce muy bien que no debe salirse de la ley, pero igualmente que, á no haber mudado de modo de pensar, el Estamento debería aprobar estos documentos, como lo ha hecho

con los de otro Sr. Procurador que solo se hallaba en el caso de poseer la renta por el tiempo que le durase el cargo de Procurador. Añade que esta renta debe considerarse mucho mas pingüe y segura que la que procede de una casa; mas pingüe, porque si sube el papel se aumenta la renta, y mas segura porque la casa puede quemarse, y los vales no corren este riesgo.

El Sr. conde de las NAVAS apoya este dictamen fundándose en las mismas razones que el Sr. preopinante, y añade que si se fueran á citar precedentes, estos resultarían en contra de la opinion del Sr. Collado, pues que son el complemento de una ley naciente y defectuosa: que S. S. ha hecho ya una proposición para que se admitiese á los Sres. Procuradores sin ninguna garantía, puesto que esta se exige de antemano á los electores; y por otra parte esta renta mas que para garantizar á las provincias que representan, sirve para fijar al lado de la ley la trampa. Por todo lo cual cree que deben aprobarse dichos poderes y dar gracias á la comision por tan acertadamente como ha extendido su dictamen.

Despues de rectificar hechos los Sres. Collado y conde de las Navas, se declara el punto suficientemente discutido, y votado en dos partes, queda aprobado.

Se pasa á la discusion de la cuarta cualidad del artículo 44, la cual fue devuelta ayer á la comision, y esta propone que la renta de los Diputados sea de 90 reales, ó que paguen 500 reales de contribucion directa.

El Sr. SOSA dice que antes de entrar en esta cuestion quiere hacer una ligera reseña del estado en que se encuentra la nacion española. Que no se desentiende de que se pidan garantías para ser Diputado á Cortes, pues que sin embargo de que esta idea no está conforme con sus principios, el estado de la sociedad así lo exige, pues desde los Principes hasta los caseros de Madrid las piden; mas creyendo que las mejores son el saber, S. S. no exigiria otra que las cualidades y principios del sugeto; y como estas se han buscado ya en los electores, cree que no puede menos de considerarse apto para ser elegido el que lo ha sido para elegir: que la renta prefijada, si se quiere, aun no es suficiente para poner á un niño á la escuela, cuanto menos para sostener á un Diputado en la corte con el decoro que exige su posicion; y que en su provincia está seguro que habrá muchos que siendo elegidos Procuradores, y viéndose precisados á venir á la corte, tendrán que vender sus mulas, sus tierras y arreos, si en una sola legislatura se han de sostener con la decencia correspondiente; y concluye diciendo, que en su concepto debería pagarse á los Diputados una mesada en cada legislatura, siendo así que, aun cuando fuese de 20 rs., solo aumentaria dos millones de presupuesto, cosa bastante pequeña para esta nacion, en que los de este año ascenderán á 10 millones y pico.

El Sr. ARGÜELLES dice que la votacion de ayer ha puesto á la comision en duda, porque desaprobando el párrafo tampoco se vió una mayoría por los 120 rs., y que ha creído buscar un medio: Que ni 12, ni 9, ni 60 reales es signo de independencia en un Diputado; pero es signo de respetabilidad, porque en algunas provincias corresponde á una propiedad regular, y proporciona una subsistencia decorosa. Manifiesta la discusion á que dió lugar en las Cortes de 23 una cosa semejante, y que habian llegado á infatuarse los ánimos creyendo que la propiedad era indispensable para ejercer este encargo. Que en la Constitucion de 1812 habia un artículo expreso para que los Diputados no pudiesen exigir dietas; pero por las circunstancias de la nacion en aquel tiempo dejaron para las Cortes sucesivas señalar la cuota que debería abonarse por esta razon; y con este motivo manifiesta los pretextos de que se habia valido la maledicencia en el extranjero para calumniar á los Diputados de 1823, presentándoles como hombres sin propiedad ni arraigo, y sin tener de su patria ningun título, procurando de este modo desconectar al partido liberal; y concluye diciendo que no se ha aprobado el párrafo de la comision, cree conveniente se apruebe el que ahora presenta.

El Sr. SOSA rectifica un hecho.

El Sr. conde de las NAVAS, fundado en que 9 ni 120 rs. de renta, como dice el Sr. Argüelles, no son signo de independencia, impugna el dictamen de la comision: halla bastante signo de respetabilidad en el sufragio de los electores que teniendo tantas garantías, era por demas la que se proponia, y declara que al desaprobar su dictamen no entró en su imaginacion que los elegidos debiesen gozar dietas, á cuya concesion se opone.

Declarado el punto suficientemente discutido por 44 votos contra 41, se pide que la votacion sea nominal; y así se verifica, quedando aprobado el artículo por 63 votos contra 39.

Dijeron si los Sres. Echevarría; Visedo; Bru; Martin del Tejar; Landero; Donoso Cortés; Jalon; Galiano; Gutierrez Acuña; Balleza; Sancho; Gil Orduña; Ballesteros; Espinosa; Florez; Cano Manuel y Chacon; Belmonte; Lara; marques de Valdeguerrero; Venegas; Carrillo Manrique; Ferrer; Collado; Oliván; Queraltó; Acuña; Casamayor; Molinos; Fernandez Baeza; vizconde de Quintanilla; Castell; Cabanes; Alson; Becerra; Bermudez de Castro; Calderon de la Barca; Martel; Perez de Meca; Saenz Martínez; Argüelles; La Madrid; Delgado; Villagarcía; Pereira; Piñero; Onis; Burgueño; Morales; Parejo; Albanes; De Pedro; Burriel; Huelves; Abad; Fernandez Alejo; Montoya; Fuster; Ruiz de Carrion; Guerrero; Laborda y Milagro.

Dijeron no los Sres. Rodriguez Vera; Chacon, Jover; Busaña; Roviralta; Ribas; Carrasco; Fernandez Pino; Gomez; conde de las Navas; Lopez Pedrajas; Sanchez Toscano; Alcalá Zamora; Martinez Taboada; Caballero; Camps y Ros; Gutierrez; Pizarro; Iznardi; Garnica;

Sosa; Miranda; Basnaldo; Donadio, Perez; Escalante; Alonso; Valdes; Quiros; Gaminde; Septien; Alvaro; Quadra; Barrio Ayuso; Gil; Bonet; Osca (D. Juan Bautista); Ortiz de Velasco y Moratin.

Léese el artículo 45, que dice á la letra:

Art. 45. «Para que los individuos de las clases enumeradas en el art. 7.º puedan ser Diputados, bastará que posean la mitad de la renta, ó paguen la mitad de la contribucion expresada en el artículo anterior.»

El Sr. LABORDA manifiesta que este artículo forma parte del voto particular de la minoría de la comision, el cual se funda en razones sumamente sencillas en el dictamen del orador. S. S. considera esta cuestion como puramente práctica; y concediendo desde luego que la absoluta independencia del Diputado no consiste en tener mas ó menos renta, observa sin embargo que cuantas menos necesidades tenga un hombre, será sin duda mas independiente; y que si se eligiesen para representantes de la nacion sugetos destituidos de medios para subsistir, difícil seria desempeñar este cargo con decoro, ó impedir que cayese en desprecio.

Cuatro mil quinientos rs. es, segun cree S. S., una cantidad que se expende en un viaje desde Gerona ú Oviedo; con esta renta, como mitad de 90 que se exige á los Diputados no capacidades, no puede mantenerse nadie en la corte con la decencia que corresponde á un Diputado, y el producto de la profesion que ejerzan los Diputados de que se habla en el artículo no debe tomarse en cuenta, porque á primera vista se comprende que un abogado, un medico, un arquitecto, si bien puede ganar en su pueblo 70 ú 800 rs., los perderá en el momento que se traslade á la corte, y quedará reducido á la renta de 4500 rs.; y por estas razones S. S. propone que tomándolas en debida consideracion, el Estamento exija en la ley igual renta de las capacidades que de los demas miembros del Estado.

El Sr. FERRER principia diciendo que hablará poco sobre el artículo porque el estado de su salud no le permite extenderse; y entrando en materia halla una contradiccion en exigir igual renta de las capacidades como de las demas clases, puesto que se ha considerado la propiedad como un signo de capacidad. Sostiene, contra la opinion del Sr. Laborda, que con la mitad de la renta de los Diputados propietarios no puedan tener en la corte una subsistencia decente las capacidades, porque S. S. olvida que á esto ha de agregarse el producto de la profesion que ejerzan estas personas; pues un médico, un abogado &c., si realmente son capacidades, no solamente se debe suponer que ganarán para mantenerse, sino que habrán hecho algunos ahorros; y lo mismo podrán ejercer su profesion en el punto donde esten avecindados que en la capital de la monarquía; de suerte, que un español revestido de estas cualidades ofrece todas las garantías que la ley puede desear, y por consiguiente no hay razon para que el Estamento deje de aprobar el artículo que establece estas disposiciones.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA no halla razon para que se conceda un privilegio en cuanto á la mitad de la renta á los individuos que desempeñan esas profesiones de industria artística, cuando se ha negado esta gracia á la industria agrícola.

Se declara el punto suficientemente discutido.

Léese por segunda vez el artículo, y queda desaprobado, y adoptado el voto particular de la minoría de la comision que proponia se suprimiese el artículo.

Léese el artículo 46.

Art. 46. «Para justificar la renta ó contribucion servirán como bienes propios:

1.º «A los maridos los de sus mugeres, mientras subsista la sociedad conyugal.

2.º «A los padres y abuelos los de sus hijos y nietos, mientras sean administradores legítimos de sus personas y propiedades.»

El Sr. MARTEL se opone al párrafo 2.º de este artículo, de cuyo tenor resulta que para justificar la renta necesaria para ser Diputado servirán á los abuelos los bienes de sus nietos mientras sean sus administradores, manifestando que los abuelos no pueden ser, con arreglo á las leyes que hoy nos rigen, diferentes en esta parte de las romanas, administradores de sus nietos, sino curadores suyos únicamente; por lo cual es indispensable que la comision reforme el artículo borrando esta cláusula.

El Sr. AYUSO impugna el artículo, alegando que es absolutamente preciso impedir que las disposiciones que en él se incluyen sirvan algun día para hacer venir al Estamento padres que devoren la herencia de sus hijos en la infancia: pues es mucho mejor que no vengan, si no tienen bienes de que mantenerse; y nadie dudará que pueda haber mil casos en que se vean dilapidados los bienes de unos individuos igualmente interesantes por su inocencia como por su desamparo. En cuanto á que los bienes de la muger sirvan al marido, S. S. lo halla muy justo, puesto que aquel *cuasi Dominus est dotis*.

El Sr. LABORDA observa que los padres y los abuelos tienen el usufructo de los bienes profeticios de sus hijos y nietos, y pueden por consiguiente consumirle no solo como Diputados, sino en su casa de otro cualquier modo; y por tanto S. S. juzga que no está demas en el artículo el conceder á estas personas el derecho de que se trata.

El Sr. PEREIRA llama la atencion del Estamento acerca de que convendrá expresar en el artículo que el cargo de Diputado no podría ejercerse, sino mientras se poseyeran los requisitos para serlo; pudiendo muy bien verificarse que á los dos dias de ser elegido un Diputado, el cual en virtud de los bienes de su consorte tuviese derecho á formar parte de la representacion nacional, perdiese á su muger, y desapareciendo la union conyugal le falta-

se la aptitud para ser individuo de ella.

El Sr. SANCHO satisface al Sr. preopinante diciéndo que no hay renta que no se pueda perder, cualquiera que sea su procedencia, y que en el artículo solo se trata de que en la época de las elecciones tengan la aptitud los que hayan de ser Diputados.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procede á la votacion del artículo, y se acuerda que esta se haga por partes.

Léese y apruébase la parte primera.

Pídesese que la parte segunda se vote subdividida en dos. Léese esta primera fraccion de la parte segunda concebida en estos términos. «A los padres, los de sus hijos, mientras sean administradores legítimos de sus personas y propiedades.»

Queda aprobada.

Se lee la segunda. «A los abuelos, los de sus nietos &c.»

Se desaprueba por 47 votos contra 40.

El Sr. Presidente suspende esta discusion para dar cuenta de varias adiciones relativas al mismo proyecto de ley.

Se tomaron en consideracion y pasaron á la comision las siguientes:

Del Sr. Oliván al art. 42. «Ningun individuo, cualquiera que sea su clase ó profesion, podrá presentarse con armas ni con baston en las juntas electorales.»

Del Sr. Baeza. Que al fin del párrafo 4.º del art. 44 que dice: «pagar 500 rs. de contribucion directa» se añada: «mirándose como tal la de frutos civiles y el reparto para cubrir el cupo del encabezamiento de rentas provinciales.»

Del Sr. Delgado al art. 18, que se añadan al fin estas palabras «no siendo menos de la 6.ª parte del número de electores comprendidos en el distrito.»

Del Sr. Burriel. Que al final de la cualidad 4.ª del art. 44 se diga, «ó pagar 500 rs. de contribucion directa.»

Del Sr. Alvaro. Que en el art. 4.º despues de las palabras «gozarán del derecho de votar en la eleccion de Diputados á Cortes los españoles» se añada «seglares.»

Invitado por el Sr. Presidente, entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Cayetano Cardero, Procurador por la provincia de Málaga.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que el jueves próximo, si se hubiese concluido la discusion del proyecto de ley electoral, y no hubiese presentado otro asunto el Gobierno, se entrará en el exámen de la peticion sobre el restablecimiento de la ley relativa á señoríos y diezmos promulgada en 1820.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, se lee una comunicacion del Sr. Secretario de la Gobernacion del reino, acompañada del Real decreto por el que S. M. la REINA Gobernadora, admitiendo la renuncia del Sr. conde de Almodovar, ha tenido á bien nombrar primer Secretario de Estado y del Despacho al Sr. Procurador D. Francisco Javier Isturiz.

El Sr. Presidente señala la hora de las doce para continuar mañana la discusion pendiente del proyecto de ley electoral, y cierra la sesion de este día á las tres y media.

BIBLIOGRAFIA.

Memoria presentada á la comision regia que entiende en el arreglo de las facultades médicas, por el Real colegio de farmaceuticos de Madrid, acompañada de un proyecto de ordenanzas generales para gobierno y regimen en el ejercicio de la farmacia: un cuaderno en 4.º se vende á 3 rs. en la botica de D. Juan José Solis; en la de D. Eusebio Bañares, y en la de D. Joaquin Olmedilla.

REMATE.

Se saca á pública subasta el suministro de medicinas para los enfermos de los hospitales militares de la plaza de Valencia y de Alicante, por término de dos años á lo menos, ó de cuatro á lo mas, y por medio de un solo remate, que se ha señalado para el día 8 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la secretaria de esta ordenacion, el cual no tendrá efecto alguno hasta despues de transcurridos 15 dias que se comuniquen la Real aprobacion. El pliego de condiciones está de manifiesto en dicha secretaria.

LITOGRAFIA.

Principales sucesos ocurridos en la actual guerra civil; esta coleccion litografica se ira dando por cuadernos de á cuatro laminas cada uno con su correspondiente cubierta litografiada. Los editores se proponen dar en primer lugar las principales acciones en que mas se han distinguido las armas de nuestro benemérito ejército, de modo que se puede llamar una historia de la actual campaña. El 1.º y 2.º número están ya venales, y contienen la celebre batalla de Mendigoria; muerte del coronel carlista Reina; crueldad del cura Cabrera con los Nacionales de Liria y otros pueblos; accion de Chiva; entrada triunfante de los vencedores en Valencia y el retrato del mariscal de campo D. Juan Palarea: el cuaderno 3.º se dará á la mayor brevedad. Se hallarán en la estamperia de la calle angosta de Mijangos y en la de Scrop, calle de la Montera: en Valencia en la de Arrego; Cadiz en la librería de Hortal; Valladolid en la de Rodríguez hermanos; y en las demas provincias en las principales librerías, á 8 rs. cada cuaderno en negro y á 16 iluminado.

MUSICA.

Duetto de dos tiples de la opera Montecchi é Capuleti para canto á 20 rs. y para piano solo á 12: cavatina de tiple en dicha opera, canto á 10, y piano solo á 8: cavatina de tenor *Eservato* en dicha opera para canto á 10, y piano á 8: esta opera toda reunida para piano solo á 70 rs. y la opera Norma para piano á 80. Duetto de tiple y tenor de Puritani para piano á 12: romanza de bajo en idem para piano á 4: Cavatina de tiple en dicha opera para canto 10, y piano solo 6. *Rigordones* sacados de dicha opera para piano á 5, y flauta á 4. *Estudios de Bertini* ó introduccion á los de Cramer para piano forte, cada cuaderno á 20 rs. y los dos reunidos 35. *Rovrita Polaca* cantada por la Sra. Grissi en la opera Puritani arreglada para piano por Herz á 12. Estas piezas impresas en la calcografía de Lodre se hallarán en Madrid en los almacenes de dicho Lodre y Herinoso en Cadiz en el de Moraya; Sevilla, Vergara; en Valencia, en casa de Oliver; en Barcelona en el almacén de música é instrumentos; en la Coruña en la librería de Calvet; y en Valladolid en la de Rodriguez.